

Comisión 4

Título: **La Adopción: Una mirada sociológica**

Patricia Marramá de Balestrini¹

Históricamente, la institución de La Adopción ha sido en todas las épocas una manera usual de tomar un niño como hijo propio, haciéndose cargo de todas las responsabilidades que de ello devenga. Encontramos explícitamente citados las tipificaciones que se manifestaban en el antiguo Imperio Romano:

La Adopción en el Derecho Romano¹.

La familia civil, formada por el vínculo de dos familias ligadas civilmente (**agnación**), se perpetuaba solamente a través de los hijos varones nacidos en justas nupcias, o por agnación de unos niños por las siguientes causas.

Ü La familia tenía gran influencia política que se transmitía generacionalmente.

Ü A través de la agnación se transmitía el patrimonio doméstico y la continuidad jurídica de la persona.

Ü La familia por agnación continuaba el *culto doméstico de los antepasados* a cargo de los descendientes.

Por esto cuando los matrimonios no podían tener hijos biológicos recurrían a la adopción, para continuar por cuestiones de ubicación social, política y patrimonial.² Las formas de adopciones que en esta sociedad encontramos son: a) La Adrogatio (Adrogación) y la Adoptio.

Todas las culturas occidentales, consideradas greco-romanas tomaron del código romano, antecedentes para la conformación de sus propias leyes. La maneras jurídicas de la adopción no son ajenas a esta influencia, por lo que se ven reflejadas en varios códigos europeos, y americanos. Ejemplo de ellos son el Código Español, el Código Napoleónico.

La Situación legal en la Argentina en el siglo XX

En nuestro país la situación de orfandad y protección de menores por parte del Estado podría decirse que si bien no contaba con un marco legal – recordamos que Vélez Sarsfield no reconoce esta figura legal dentro del Código que redacta- si existía un tipo de asistencialismo tanto privado como estatal, desde la creación de la Defensoría de Menores

¹ La autora de esta trabajo es Magister en Sociología, y esta ponencia es una brevísima síntesis de su Tesis de Magister. Se desempeña como profesora adjunta a cargo de cátedras de sociología y de Ciencias Políticas en la UCA y en la UADE

¹ Eduardo A. Zannoni – Derecho Civil – Derecho de Familia 2 –4º edición – Editorial Astrea – Pág. 562

² Graciela Medina – “La Adopción” . Tomo 1 – Pág 18 y 19

en 1842, en la ciudad de Buenos Aires. Esta defensoría se hacía cargo de los menores huérfanos y en estado de extrema pobreza, ubicándolos en familias que se encargaran de su educación y aprendizaje de un oficio. “Los defensores de menores actuaban como intermediarios entre particulares y los organismos de beneficencia, estableciendo un vínculo contractual”.

No sólo niños para trabajos domésticos eran solicitados a las sociedades de beneficencia, sino también para cubrir una necesidad familiar en caso de no poder tener hijos por vías naturales.

Después de varios anteproyectos, se sanciona la primera ley que promueve la adopción como creadora de vínculo familiar. Se convierte en ley N° 13.252 el 15 de septiembre de 1948.

Esta ley tiene el mérito de ser la primera en oficializar el vínculo familiar nacido de una relación de hecho entre el adoptante y el adoptado.

Sin embargo algunos especialistas consideran que esta ley no respondió a las expectativas. Se consideraba que esta ley fue sancionada para “*legalizar los hijos extramatrimoniales*”. Nos encontramos frente a una concepción muy antigua de la adopción que es legitimar una situación de hecho, donde el niño sigue siendo un sujeto de relativos derechos. A pesar de estas ineficiencias pasaron veinte años para replantear estos vacíos que se presentaban en la realidad normativa.

La ley 19.134 del año 1971, incorpora una nueva figura legal: “*la Adopción Plena*”. Con esta herramienta legal, el adoptado se convierte en hijo legítimo del adoptante con todos los alcances legales que esto implica, extinguiéndose los derechos y obligaciones emergentes del parentesco de sangre. La figura de adopción simple queda para algunos casos muy especiales.

Se acortan los plazos de guarda, disminuye la edad mínima exigida para los adoptantes, se permite la adopción aún existiendo otros hijos legítimos en la pareja, y pueden adoptarse varios menores sin que deba hacerse en el mismo acto.

Se posibilitaba el otorgamiento de la guarda con fines de adopción ante Escribano Público. Además en un artículo de la misma queda claro que los progenitores del menor no debían ser necesariamente citados en juicio y que una vez dada la sentencia sus pretensiones con respecto al niño sería nula. Es clara la intención legal de separar los vínculos biológicos para establecer claramente los deberes y derechos a favor de los padres adoptivos.

En sus más de veinticinco años de vigencia de esta ley, mostró virtudes y defectos, sobre los cuales posteriormente se encarará su reforma.

Ley 24.779⁴, promulgada el 26 de marzo de 1997, es la que actualmente rige en nuestro país.

Algunos aspectos que se reformaron, podrían parecer de orden menor, así por ejemplo, el período de guarda previa a la adopción, o la edad mínima de los candidatos a adoptar, o la cantidad de años de casados necesarios de los cónyuges adoptantes. Pero otros aspectos deben considerarse de real trascendencia.

1. En primer lugar la ley no discrimina entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales.
2. En segundo lugar restituye la citación de los progenitores de los menores en el juicio, dando prioridad a los derechos del menor de conservar su familia de origen. Esto es concomitante a la ratificación por la Argentina de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que queda asentado que sus padres, parientes o representantes legales deben dar conformidad de adopción, previamente asesorados.
3. Otra de las consecuencias importantes de la incorporación de la Convención es la reafirmación de la necesidad de asegurar y resguardar el derecho del niño a conocer su identidad (Art. 8).
4. Reconoce también, ambas formas de adopción, la plena y la simple. En el caso de la adopción plena, el adoptado deja de pertenecer a la familia biológica y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta, así como todos los efectos jurídicos, con la sola excepción de los impedimentos matrimoniales. El hijo adoptado tiene los mismos derechos y deberes que los biológicos (Art. 323).
5. Desde el punto de vista sociológico consideramos sumamente importante este punto jurídico ya que iguala las jerarquías y anula las diferencias dentro de la estructura familiar.
6. En cuanto a la adopción simple, se limita a crear un *status filii* (estado de hijo) entre el adoptante y el adoptado, sin trascender al resto de la familia.
7. Destituye la posibilidad de entrega de un niño por escritura pública, jerarquiza la institución de la guarda que debe ser entregada exclusivamente en forma judicial.
8. La ley acorta el tiempo de guarda -6 meses- con respecto a la ley anterior, así mismo baja la edad de los postulantes a ser padres adoptivos. Le otorga al juez de

⁴ Zannoni, Eduardo. Derecho de Familia... Pág. 579

menores una importancia vital colocándolo como único vínculo legal posible entre el pequeño y los futuros padres.

Análisis Sociológico basado en 15 años de experiencia personal de estar en contacto con padres adoptivos:

Basándonos en la experiencia de trabajo, podemos decir que una estructura de “Familia Tradicional”² fue lo suficientemente fuerte como para reprimir comportamientos diferentes hasta prácticamente la década de los 90. Notamos que en lo que a padres adoptivos se refiere, la conducta generalizada observada se mantuvo fuertemente influenciada por el entorno social. La formación de una familia lo más parecido a la biológica, era el mayor objetivo por todos los que optaron por ser padres por adopción. La necesidad de ser padres obedece a un mandato social, por lo que la infertilidad se vivía con culpa y una disfunción del matrimonio. Es por esta razón que la adopción se mantenía oculta. La verdad era desconocida por el mundo exterior e inclusive por el menor.

A pesar de la aparición de las primeras leyes de adopción, **no siempre** las mismas seguían el camino de lo legal. Las anotaciones directas de los hijos no biológicos como hijos propios burlando las normas fue, durante muchas décadas, un comportamiento “normal” aceptado por los padres, y por toda la comunidad. De hecho no existirían sanciones para los padres que cometían este tipo de acciones. Todo lo contrario, se veía como un acto solidario.

Se podría afirmar que existía un “amparo tácito de la sociedad”. Pero a pesar de esto, la adopción seguía siendo un tema “tabú”.³ Socialmente los hijos biológicos (considerados legítimos) gozaban de un status superior que los adoptivos. Por esto los padres negaban el origen del niño inclusive en la escuela, lugar donde generalmente estos pequeños recibían la mayor presión discriminatoria. Toda la vida anterior a la

² Entendemos por Familia Tradicional en nuestro país en el siglo XX, al que mantiene fuertes costumbres arraigadas en tradiciones europeas (españolas, italianas, u otras), junto las a las criollas. La moral social estaba muy influenciada por dogmas religiosos (católicos especialmente). La estructura familiar es homogénea, sin grandes diferencias sectoriales. Es ella protagonista principal de la educación, socialización e integración social. La distribución de roles está claramente definidos, el hombre (padre) es el gran proveedor económico y la mujer (madre) se encarga principalmente de las tareas domésticas. Este tipo de familia fue definida en la Tesis de Magister de Sociología. “Los que tomaron la decisión de adoptar”. Una mirada Sociológica 1994. Patricia Marramá. Pág. 112.

³ Con respecto a esto, pudimos comprobar en esos años, matrimonios o familias, que decidían cambiarse de casa, mudarse de barrio, como forma de ocultar la llegada de un niño en el hogar.

llegada a esta nueva familia era desconocida e inclusive era un pasado que se quería olvidar y borrar.

Notamos también, que los padres que tomaban la decisión de adoptar, lo habían hecho luego de pasar por largos períodos de estudios médicos y traumáticas tratamientos de fertilidad. Recordemos que en esos años los avances científicos en la materia eran escasos y las probabilidades de éxito muy remotas.⁴ La esterilidad o incapacidad para concebir, se vivía como una “discapacidad” que afectaba tanto a lo físico como a lo psíquico. Por estas razones, en nuestras charlas, encontramos parejas que no podían asumir este problema viviéndolo con profundo dolor y culpa. En algunas ocasiones, sobretodo cuando era el hombre quien tenía algún tipo de disfunción, se lo confundía con “impotencia” sexual. Esto producía en las parejas alejamientos de sus círculos sociales de pertenencia, más comunes, como amigos, o familias para evitar preguntas, burlas e inclusive discriminación.

En párrafo aparte merece la situación que devino de las adopciones (apropiación de persona) ilegales producidas en clandestinidad durante los años de dictadura militar, creemos que formaron parte de este entorno que rodeaba a las adopciones en toda esa época, (ocultamientos, falta de veracidad, ilegalidad, “complicidad tácita del entorno social”. (Adopción =tema tabú)

Recién en la década del 90 comenzaron a verse reales cambios en la mentalidad y accionar de los padres adoptivos. Podríamos tipificar a estas familias como “Familia Moderna-Racional”⁵. Recordemos que en 1986, se había aceptado la Declaración de los Derechos del Niño en la Asamblea de las Naciones Unidas, incorporadas en nuestra constitución en la reforma de 1994. En el mundo se había producido un cambio sustancial de *concepto* con respecto a la niñez. Se pasó del “Niño Objeto, a Niño Sujeto”, tratando de paliar los graves flagelos que se habían producido en contra de los niños en todo el mundo. Si a esto se lo entiende en una era de comunicación masiva, que produce el acceso a mayor información y difusión de la realidad, es posible comprender como, tanto el tema de la Adopción como otros desconocidos o desplazados de la opinión

4 El Dr. F. Nuespiller, especialista en fecundidad, nos afirmó que en esa época las posibilidades de éxito eran del 15 a un 20% para la inseminación in vitro. Los costos eran muy altos y no están contemplados por los programas de coberturas médicas privadas ni estatales.

⁵ Este tipo de familia, reúne las características de apertura hacia un proceso de racionalización de las ideologías, costumbres y creencias. No existe ya un solo modelo de familia a imitar. Se producen rupturas generacionales dentro de las estructuras familiares. El hombre y la mujer, como pareja cumplen roles indefinidos en el hogar. Ambos cumplen tareas profesionales o laborales como proveedores del aporte económico y ambos desempeñan tareas domésticas compartidas. Mayor independencia de la mujer en su participación social y toma de decisiones.

pública, se comenzaron a debatir abiertamente no sólo entre grupos directamente interesados, sino a los medios masivos de comunicación.

Este grado de apertura se vio plasmada en la reforma legal de 1997, con la ley N° 24.779, la cual hace especial hincapié en defender el derecho de *Identidad del menor*, siendo obligatorio para los padres hablar del origen al niño. Nuestra experiencia de trabajo con este grupo de padres nos lleva a afirmar que hoy “*la adopción ha dejado de ser un tema Tabú*”.

Características generales de los padres adoptivos hoy:

En estos últimos años notamos que el verdadero deseo de los papás adoptivos es llenar un vacío de amor hacia un hijo que no pueden gestar. Esto quiere decir que la presión social anteriormente vigente frente a los matrimonios que no podían concebir, ya no es tal. La actitud es realmente una acción racional con arreglo a valores y sentimientos muy profundos. Aunque para el resto de la sociedad entienda todavía a la adopción como un acto solidario, este no es así comprendido por los que realmente la ejerce. De hecho los padres que deciden adoptar, del mismo modo que sucede en otras partes del mundo, tienden a preferir niños muy pequeños, con rasgos similares y sin discapacidades físicas importantes.

Algunos datos estadísticos importantes de los Padres Adoptivos⁵

Edad promedio de los hombres:

El segmento comprendido entre los 36-40 años, 34%
41-45 años 26%
60%

Edad promedio de las mujeres:

El segmento comprendido entre los 36-40 años: 39%
41-45 años: 23%
62%

Este dato de la edad nos pareció relevante, porque por un lado estos matrimonios por lo general, han pasado por tratamientos médicos con una variación promedio de 2 a 3 años. (En algunos casos supera los 5 años). Por otro lado la información que obtuvimos en los juzgados es que los años de espera superan los 7 años, para bebé y entre 4 o 5 años

⁵ Los datos que trabajamos se basan en una muestra de 238 casos obtenidos en los Juzgados de Menores de Lomas de Zamora, entre los años 1997/2001. Balestrini de Marramá, Patricia. Los que tomaron la decisión ibit. Pág. 58

para niños de 5 o 6 años. ¿Se podría afirmar que los papás adoptivos será una generación en su mayoría mayor a los 40 años?

Edad de los niños que desean adoptar:

Entre los 0 y 3 años de edad se concentra el 71% de los padres. Pero entre estas edades principalmente entre los segmentos 0-1 año 26% y 0-2: 21%

Esto también, es importante destacar, porque según las informaciones obtenidas en nuestra investigación, la mayor cantidad de niños en disposición de la justicia, son mayores a los 5 y 7 años, conformando grupos de hermanos de distintas edades. Por lo general, la opinión de los jueces es a no romper el vínculo entre los hermanos. Esto significaría que las posibilidades de adopción serían para todo el grupo familiar. También con este tema hemos observado la preferencia de obtener una guarda con fines adoptivos pero de un tipo “simple” y no “plena”. Concretamente cuando hay hermanos mayores, familiares que no desean romper con el vínculo, las posibilidades de adopción plena, son remotas.

Los padres adoptivos, en su mayoría no prefieren la modalidad simple de adopción. Ellos desean formar una familia con plenos derechos y deberes, sin diferencias a las biológicas.

Otras de las características que desean los padres con respecto a los niños, es con respecto a la salud del mismo. En su amplia mayoría prefieren ahijar niños “sanos” (89%), son muy escasos los que aceptarían algún tipo de discapacidad, y esta por lo general considerada del tipo “leve” (desnutrición no avanzada, no videntes, hipoacústicos, pequeñas deformaciones físicas).

Cuando nos referimos a niños sanos, también lo hacemos en el campo psicológico. En este aspecto queremos abarcar los casos de aquellos chicos que traen consigo historias personales difíciles que puedan comprometer su posterior comportamiento social. Es el caso concreto de los que han padecido violencias familiares, drogas, alcoholismo, prostitución. En general, el temor de los padres adoptivos es no poder sobrellevar esta situación en el seno de su hogar. Estas vivencias generalmente pueden darse en algunos chicos grandes (mayores de 5 años). Los padres que desean adoptarlos, necesitan una predisposición especial, acompañamiento y asesoramiento profesional para lograr con éxito conformar una familia. Nuestra experiencia es que con mucha dedicación y principalmente con una dosis sobrecargada de “amor” y paciencia esto es posible.

Pero este tema no debemos tomarlo tan ligeramente. En estos días notamos una tendencia de los padres a aumentar la edad de los niños que desean adoptar. Incluso aceptar

hermanos, cuando en un principio no era la idea. Esto puede tener distintas lecturas. Por un lado, la madurez de los padres en el tiempo de espera, lleva a entender que la posibilidad de un niño mayorcito no les quitaría la alegría tan deseada de formar una familia. Se sienten capacitados.

Pero también sabemos que es una decisión tomada ante la lejana posibilidad de adoptar un bebé, por la larga espera que esto ocasiona. Si esta postura es acompañada por una sincera preparación para un niño mas grande, para nosotros es positiva, porque de ambos lados (los chicos y los padres adoptivos) se acercan. Este sería la manera de encontrar familias para los menores mayorcitos o grupo de hermanos y además se evitaría la permanencia en Hogares o Institutos. Lo que no podemos afirmar es que en todos los casos esta preparación y la aceptación es sincera. Esto se reflejado en casos de “devoluciones de chicos” a los juzgados.

Con respecto a esto último, lo que surge de nuestra experiencia es que información y formación de los padres por parte de los profesionales de los juzgados es escasa. No existe el seguimiento de los casos. Notamos que los padres están muy solos

Algunos de los problemas concretos que deben afrontar los padres hoy:

La opinión de los jueces compartida con los aspirantes a la adopción, con respecto a la ley de adopción vigente, es que **no** ha modificado sustancialmente la realidad. No ha mejorado la situación, pero lo que los magistrados aportan son modificaciones mas bien de tipo técnicas, como por ejemplo los tiempos necesarios para declara el estado de abandono de un bebé (en la actualidad es de un año).

Lo que nos parece sociológicamente interesante es ver en esta encuesta como los magistrados no ven el problema en el instrumento legal sino en la disfuncionalidad total del sistema.

Los problemas frecuentes que notan los jueces sobre este grupo de padres son los siguientes: a) mala información y preparación; b) Impaciencia que puede llevar a elegir otros caminos; c) idealización del hijo deseado.

Notamos que en muchas oportunidades no existe coincidencia entre las necesidades de los padres adoptantes y lo que en el juzgado puede ofrecerles. Esto es dado que el punto de vista desde donde se mira esta realidad es muy distinto. Los papás buscan un hijo que la naturaleza les ha negado, sintiendo por lo general una profunda tristeza y frustración por lo mismo. No entienden los plazos y consideran por lo general que los requisitos solicitados son demasiados.

Por otro lado los jueces de menores buscan “padres para niños abandonados”. Es decir que tratan que los adultos comprendan las distintas situaciones de los menores. No hay chicos ideales, sino niños cuyas realidades son muchas veces muy distintas a los que esos padres desean o están dispuestos a aceptar.

TIPOS DE ADOPCIONES QUE REGULARMENTE SE OBSERVAN EN LA ACTUALIDAD:

Cada vez que se produce una adopción, intervienen en el acto varios actores o partes. Formando un sistema de Relación. Social. En todos los casos, los actores fundamentales son Las familias de origen (muchas veces sólo la madre biológica), el niño/s y los padres adoptantes.

La ley de adopción es solo una parte que ejercería las funciones de regulador y control social pero todos los demás actores ya sea los padres dadores, el niño, los padres adoptivos, instituciones intervinientes legales , se incorporan a este juego interrelacionándose desde distintos ángulos..

El sistema legal vigente en nuestro país. Cada una de las partes que intervienen tiene una función específica. Ellos son:

- I) Poder Legislativo: Encargado de dictar la ley y trasformarla
- II) Poder Judicial: Los verdaderos responsables de las acciones legales que este vínculo determina.
- III) Padres de origen: padres biológicos de los niños. Muchas veces es sólo la madre la que decide el dar a su hijo en adopción.
- IV) Padres Adoptivos: matrimonio o personas solas que tomaron la decisión de adoptar.
- V) Niño adoptivo: Verdadero sujeto de la relación.

Un párrafo aparte se merecen algunos Organismos No Gubernamentales, que intervienen de distinta manera, ya sea para la selección de padres, intervienen ante los juzgados, dan charlas de formación, ayudan a confeccionar las carpetas para ser presentados ante los jueces. Estas ONG, no están reglamentadas por la ley, pero tienen una vigencia importante y reconocimiento social afianzado.

Adopción directa con la intervención de intermediarios

Consideramos **intermediario** a cualquier tipo de agente que actúa como nexo entre los padres aspirantes a la adopción y los padres biológicos, en este caso **llamados dadores**. Por ejemplo, enfermeras, médicos, instituciones no oficiales, abogados, u otros.

En nuestra experiencia, encontramos con mucha frecuencia este tipo de mediadores, que en algunas ocasiones intervienen no por simple solidaridad o acción altruista, sino que detrás de ellos se encubre una verdadera intención económica. No es necesario salir al interior para encontrarse con este tipo de “ofertas”, sin saber cómo, la gran mayoría de los candidatos a la adopción reciben llamadas relacionadas con el tráfico interno de niños.

Adopción directa sin participación de intermediarios

En este modelo no existen los intermediarios. Puede ser llamado “**Entrega Directa**”. En este caso hay posibilidades de algún tipo de pago a los padres dadores. Las investigaciones sobre este tipo de adopciones nos reflejan que la mayoría de las veces son acciones racionales con arreglo a valores, es decir cuyo motivo principal es darle mejores posibilidades de vida a ese menor, existiendo una actitud casi altruista de la madre al entregarlo a una persona que conoce y es de su confianza.

Creemos necesario incluir estos esquemas de sistema de relación social para el logro de una adopción por otras vías que no sean las legales, dado que todos los jueces consultados afirmaron la existencia de adopciones ilegales.

Queremos aclarar que la ley desde su promulgación histórica y todas las reformas que ha sufrido especialmente la última del año 1997, ha tratado de encontrar algún tipo de solución a esta forma de concebir la adopción que para muchos puede ser ilegal pero no es ilegítima. Esto quiere decir que la existencia de la apropiación de una persona, de “hacerse cargo de una criatura”, el “padrinazgo”, el “criadito”, el “hijo de hecho”, y un sin número de nominaciones similares existe en nuestro país desde sus comienzos. Por lo que debemos afirmar que la ley en forma eficiente o no, apropiada o no, va tratando de paliar esta realidad. No ha logrado erradicarla pero lo cierto es que el tema está instalado en la sociedad.

Las causas de su existencia estarían dadas según las respuestas de los jueces por:

- Largas demoras en la espera. Se estima que para adoptar un bebé, en algunos casos la espera sería de hasta 7 años.
- En la actualidad existe un Registro Único de padres adoptivos. Pero no es obligatorio en todo el país. Se invitó a las provincias a participar. No todas lo hacen e inclusive en alguna de ellas no estaría de acuerdo con la existencia del mismo. Se mantiene este registro a nivel provincial (en el caso de la Pcia. De Buenos Aires. Pero lo que pudimos

observar es que cada juez mantiene su propio listado al que consulta en primera instancia y luego si no encuentra los padres apropiados recurre al Listado único..

- o La falta de controles en todos los niveles, tanto judiciales, hospitalarios, policiales. Esta situación esta generalizada en todo el país pero muy especialmente en las regiones donde se vive situaciones de extrema pobreza.
- o Este tema trasciende el ámbito judicial y se compromete con los valores más íntimos de las personas. Existe una conciencia colectiva silenciosa que “justifica” las adopciones de cualquier modo, ya que lo ve como una “obra de bien”.

Es muy frecuente que los matrimonios, ante la alternativa de la “larga espera” impuesta por los juzgados de la provincia, opten por buscar otras posibilidades en provincias del interior. Generalmente son elegidas las provincias del norte y litoral, especialmente Misiones, Chaco, Corrientes y Entre Ríos. La suerte de cada uno de ellos es muy variada. Pero los trámites judiciales son más complicados y más costosos. No podemos dejar de mencionar las “alternativas ilegales” que se les presentan. Muchas de ellas son verdaderas organizaciones dedicadas a la compra-venta de bebés (tours de adopción), donde están incluidos los hoteles o casas de alojamiento para los padres hasta el momento del nacimiento del bebé. Los precios son muy variados, desde \$3.000 en adelante. Incluye trámites judiciales.

ADOPCIÓN. TRES MIRADAS DIFERENTES



Están expuestas las tres columnas en que se asienta toda relación social. La sociedad, los padres adoptantes, las instituciones (judiciales y legislativas). Los tres subsistemas interactúan logrando diferentes resultados según los casos.

La sociedad en general, es sensible y solidaria ante las necesidades y carencias que muestran algunos sectores, especialmente si se trata de niños.

Lo que nos llamó mucho la atención es que para varios de los jueces entrevistados, la adopción de menores por parte de familias (previamente seleccionadas) “NO” es la solución para la Niñez en Riesgo. Es una medida tomada en última instancia

Para un número no poco importantes de las familias en nuestro país, convertirse en padres significa aceptar la adopción como única vía. Por esto es que si las posibilidades legales son muy complicadas es posible que busquen por otros caminos. Esto no quiere decir que detrás de este tipo de acciones nos encontremos con ilícitos de compra-venta de bebés, Sabemos por algunos testimonios que muchas veces sólo medio la buena voluntad de las partes, en definitiva un profundo amor de todos los intervinientes.

Lo ideal es que la ley reglamente en todos y cada uno de los casos, pero para esto sería necesario revisar muchas situaciones irregulares tanto en las familias biológicas, en los Hogares de Menores, en los Juzgados que intervienen, en la agilización de los trámites, pero también en la Concientización de toda la sociedad reconociendo los verdaderos derechos de los niños a tener una familia, realmente responsable y principalmente preparada para dar amor.

Bibliografía (la siguiente es sólo una simplificación de los principales textos utilizados)

- Belluscio, Augusto César: Ley de Adopción 24.779 (Adenda del manual); Depalma Bs. As. 1997..
- Fontemacchi, María A.: La Práctica de la Adopción. Aportes Interdisciplinarios. Ediciones Jurídicas Cuyo 2000.
- García Méndez, Emilio: “Adopción e Identidad. ¿El encuentro de dos necesidades?. Instituto Americano del Niño. Primer Congreso Interamericano Infancia, Adolescencia y familia. 2001
- Hoksbergen. René A. La adopción Internacional. Generaciones de padres Adoptivos. Cambios en las motivaciones para la adopción. Revista de Estudio Infancia y Sociedad. Nº 12. 1991.
- Medina Graciela: “La Adopción”. Tomo 1. Editorial Rubinzal-Culzoni. Santa Fe 1998.
- Passanante, María Inés: “Familia y Adopción. Hacia una mirada Sociológica”- Ciencias Sociales: Presencia y Continuidad- (Agulla J. C. Compilador) Academio Nacional de Ciencias Sociales. Bs. As. 1997.
- Zannoni Eduardo: Derecho Civil – Derecho de Familia-Tomo 1 -2. Cuarta edición. Editorial Astrea. Año 2002.